

LA SERENA,

3 1 JUL. 2019

DECRETO Nº 1289

VISTOS:

El certificado del Secretario Municipal Nº188 de fecha 11 de julio de 2019, en el cual consta el acuerdo del Concejo, adoptado en la sesión ordinaria Nº1155 de 10 de julio de 2019; la consulta general efectuada a las todas juntas de vecinos de la comuna de La Serena, a través de una publicación realizada en el diario "El Día" con fecha 14 de abril de 2019 y publicaciones efectuadas en el diario "La Región", los días 28 y 30 de abril de 2019; La consulta efectuada a través de oficio Nº 06-153 de 24 de abril de 2019 de don Luis Lara Rodríguez, Jefe de Patentes Comerciales, enviada a cada Junta de Vecinos vigente de la comuna de La Serena; la carta remitida por la organización Barrio Patrimonial La Serena, de fecha 5 de julio de 2019; El Ordinario Nº06-173 de 9 de mayo de 2019 del Jefe de la Sección Patentes Municipales de La Serena, por el cual se solicita a Carabineros un informe respecto de las patentes de alcoholes que presenten problemas en su funcionamiento, considerando reclamos e infracciones durante los últimos seis meses; Los Informes Nº 87 de 10 de junio de 2019; Nº 97 de 24 de junio y Nº 103 de 3 de julio todos del año 2019, de la Primera Comisaría de Carabineros de La Serena, El ordinario Nº 06-022 de 16 de enero de 2019del Jefe de Patentes Municipales solicitando a la Dirección de Obras Municipales informar para los efectos de la renovación de patentes de alcoholes, respecto de 6 locales, entre los cuales se encuentra aquel ubicado en calle O'Higgins Nº 624, La Serena y la respuesta de la Dirección de Obras contenida en el ordinario Nº244 de 21 de enero de 2019; El ordinario Nº 06-185 de 24 de mayo de 2019 del Jefe de la Sección Patentes Municipales don Luis Lara Rodríguez a la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo de Coquimbo; El ordinario Nº 06-223 de 2 de julio de 2019 del Jefe de la Sección Patentes Municipales don Luis Lara Rodríguez a la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo de Coquimbo, mediante el cual se le solicita informar si el establecimiento ubicado en calle O'Higgins N°624, esquina calle Eduardo de La Barra, que posee patente de Restaurante de Turismo, cumple con las exigencias para ser catalogado como tal; El Ordinario Nº 137/19 de 4 de julio de 2019 de Sernatur; El Informe Técnico 14/19 de 3 de julio de 2019 de Sernatur; La Sesión Ordinaria Nº1155 de 10 de julio de 2019 del Concejo Comunal de La Serena; La presentación efectuada por el Jefe de Patentes Comerciales en la Sesión Ordinaria Nº 1155 de 10 de julio de 2019; la presentación efectuada con fecha 25 de julio de 2019 ante la Municipalidad por don Flavio Gómez Pizarro; el ordinario N°06-256 de 29 de julio de 2019 del Jefe de Patentes Comerciales a la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo de Coquimbo; La Sesión Ordinaria Nº1157 de 31 de julio de 2019 del Concejo Comunal de La Serena; La presentación efectuada por el Jefe de Patentes Comerciales en sesión ordinaria Nº 1157 de 31 de julio de 2019 ; el Certificado Nº188 del Secretario Municipal de fecha 11 de julio de 2019; el Decreto Alcaldicio Nº 92, de fecha 19 de enero de 2018, que aprobó la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Decreto ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales; el Decreto Ley Nº1224 que crea el Servicio Nacional de Turismo; la Ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales D.L N°3.063 y de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.
- 2.- Que por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley Nº 18.695, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Agrega esta disposición que el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas. Que en este sentido, y tal como lo ha reconocido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen Nº 64.505, de 2015, la opinión de las juntas de vecinos no es vinculante para el municipio.
- 3.- Que mediante publicación realizada en el diario "El Día" con fecha 14 de abril de 2019 y publicaciones efectuadas en el diario "La Región", los días 28 y 30 de abril de 2019; se efectuó una consulta general a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación semestral de las patentes de alcoholes correspondientes a su territorio jurisdiccional. Que dicha consulta se realizó además a cada una de las Juntas de Vecinos de la Comuna de La Serena, entre ellas a la Junta de Vecinos La Serena Centro, cuya jurisdicción corresponde al sector donde se emplaza el restaurante de turismo ubicado en calle O'Higgins Nº 624, La Serena, a través del ordinario Nº 06-153 de 24 de abril de 2019, suscrito por don Luis Lara Rodríguez, Jefe de Patentes Comerciales.
- 4.- Que la Junta de Vecinos correspondiente al sector donde se emplaza el restaurante de turismo ubicado en calle O'Higgins Nº 624, La Serena, no se pronunció en relación a la renovación de las patentes de alcoholes. Sin embargo, la organización Barrio Patrimonial La Serena remitió una carta de fecha 5 de julio de 2019, en la cual hacen presente los problemas que les afectan como vecinos locatarios de las calles Cienfuegos, O'Higgins, Eduardo de La Barra y Domeyko.
- 5.- Que en la sesión ordinaria del Concejo Comunal Nº 1155 de fecha 10 de julio de 2019, en relación a la patente de alcoholes de Restaurante de Turismo, Rol Nº 400929, que se ejerce en el local ubicado en calle O'Higgins Nº624, La Serena, nombre fantasía "Night Club Edith", el Jefe de la Sección Patentes Comerciales expuso lo siguiente:
- a) Que en relación a las patentes giro de Restaurante de Turismo, clasificadas en la letra I) d) del artículo 3º de la Ley de Alcoholes, las cuales comprenden las patentes de restaurante, cantina y cabaré, a través del ordinario Nº 06-185 de 24 de mayo de 2019 y ordinario Nº 06-223 del 2 de julio de 2019, ambos del Jefe de Patentes Comerciales, se solicitó a la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) Coquimbo, informar si actualmente los establecimientos que poseen patentes de Restaurante de Turismo cumplen con las exigencias para ser catalogados como tales, para los efectos de renovar las patentes de alcoholes.
- b) Que mediante el Ordinario Nº 131/19 de 26 de junio de 2019 y Nº 137/19 de 4 de julio de 2019, la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) Coquimbo, informó al tenor de lo solicitado, pronunciándose en forma negativa respecto de los siguientes 6 locales:

6	400929	Night Club Edith, Ex Barra Bohemia	O'Higgins Nº624
5	400899	El Negrito Ecuatoriano	O'Higgins Nº651
4	400898	Club La República	Ed. de La Barra Nº489
3	400854	New Paradise	Andrés Bello Nº886
2	400784	Lager Haus	Balmaceda Nº824
1	400768	Café Centenario	Cordovez N°391
Nº	Rol	Nombre de Fantasía	Dirección

c) Que la junta de vecinos La Serena Centro cuya jurisdicción abarca el local de O Higgins Nº624, La Serena, no manifestó su opinión formalmente

- d) Que se solicitó a Carabineros de Chile un informe en relación a las patentes de alcoholes que provocan los mayores problemas en su funcionamiento, considerando los reclamos e infracciones durante los últimos 6 meses. Al efecto, Carabineros de Chile remitió el informe Nº 87 de 10 de junio de 2019 y el Informe Nº 97 de 24 de junio de 2019 e informe Nº 103 de Julio de 2019, que dan cuenta de locales cuestionados ubicados en el centro de la ciudad de La Serena, dentro de los cuales no se encuentra aquél ubicado en calle O'Higgins Nº624, La Serena,
- 6.- Que en cuanto al informe de Sernatur, se hace presente que mediante Ordinario Nº 137/19 de 4 de julio de 2019 la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) Coquimbo, informó negativamente la renovación de la patente de turismo ubicada en calle O'Higgins Nº 624, La Serena, acompañando a dicho ordinario un "Informe Técnico sobre Pertinencia de Conceder Patente de Turismo" Nº14/19 de fecha 3 de julio de 2019, aludiendo al D.L Nº 1.224 de 1975 y Dictamen Nº 34.748 de 27 de agosto de 2015 de la Contraloría General de la República. Dicho informe en su parte final recomienda lo siguiente: "Del análisis de los antecedentes presentados y visita al establecimiento se pudo concluir que éste no constituye una oferta turística singular y destacada, en consecuencia, este servicio considera que no es recomendable conceder la "patente de restaurante de turismo solicitada"
- 7.- Que luego de la presentación realizada en la sesión ordinaria Nº 1155 de fecha 10 de julio de 2019, el Concejo Comunal, atendidos todos los antecedentes expuestos, acordó por unanimidad no renovar las 6 patentes de alcoholes de turismo informadas negativamente por SERNATUR según el detalle que se contiene en el numerando 5, tal como consta en el Certificado Nº 188 de fecha 11 de julio de 2019 extendido por el Secretario Municipal.
- 8.- Que así las cosas, y tal como se expresa en los considerandos 5, 6 y 7, para resolver la no renovación de la patente de alcoholes que nos ocupa, el Concejo Comunal ha ponderado todos los antecedentes expuestos por el Jefe de Patentes Municipales en la Sesión Ordinaria Nº1155 de 10 de julio de 2019, habiendo tomado en especial consideración el Informe de Sernatur contenido en el Ordinario Nº137/19 de 4 de julio de 2019, de la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo, Coquimbo, el cual informó negativamente la renovación de la patente de restaurante de turismo del local ubicado en calle O'Higgins Nº 624, La Serena, de propiedad de don Jaime Eduardo Yañez Cuello.
- 9.- Conforme lo expuesto, se tiene por acreditado que no se accedió a la renovación de la patente de restaurante de Turismo Nº 400929, que se ejerce en el local ubicado en calle O'Higgins Nº624, La Serena, nombre de fantasía es "Night Club Edith" (Ex Barra Bohemia), cuya patente se encuentra a nombre de don Jaime Yáñez Cuello, R.U.T N'
- 10.- Que las patentes de Turismo se encuentran clasificadas conforme lo establecido en el artículo 3 letra I, de la Ley Nº19 925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aludiéndose en su letra d) de manera específica a los restaurantes de turismo:

"Artículo 3º.- Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados dentro de las siguientes categorías y tendrán las características que se señalan:

- I) HOTELES, HOSTERÍAS, MOTELES O RESTAURANTES DE TURISMO:
- d) **Restaurante de turismo**, que comprende las patentes de restaurante, cantina y cabaré. Valor Patente: 4 UTM."
- 11.- Que en cuanto al otorgamiento de las patentes de turismo, en el artículo 12 del Decreto Ley Nº 1224 que "Crea el Servicio Nacional de Turismo" se establece lo siguiente: "Las Municipalidades para otorgar patente de turismo a empresas, entidades o establecimientos, deberán contar con el informe favorable del Servicio Nacional de Turismo. El informe correspondiente deberá ser evacuado en un plazo no superior a 15 días"

12.- Que en la Ordenanza Municipal de La Serena sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 92, de fecha 19 de enero de 2018, se establece en su artículo 11, lo siguiente:

"Para el otorgamiento de las patentes clasificadas en la letra I) de la Ley Nº 19.925, la Municipalidad requerirá, además de lo señalado en la presente Ordenanza, informe favorable del

Servicio Nacional de Turismo.

Dicho informe se solicitará luego de acreditar el interesado que el establecimiento de que se trata cuenta con recepción definitiva de la Dirección de Obras Municipales y siempre que se ejerza allí previamente una actividad amparada por una patente comercial de restaurante.

También, deberá requerirse dicho informe para la renovación de las patentes de esta clase"

13.- Que en el dictamen Nº 34.748 de 2005 de la Contraloría General de la República (que se invoca en el informe de SERNATUR) se expone, en su parte pertinente, lo siguiente:

"En efecto, conforme lo dispone el artículo 9°, inciso primero, de Ley N°18.695, las municipalidades deben actuar en todo caso, dentro de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad. Asimismo, los municipios deben actuar en coordinación con los demás servicios públicos y dentro de las atribuciones que a cada uno corresponde, con arreglo a lo preceptuado en los artículos

5° de Ley N° 18.575 y 10° de Ley N°18.695.

En este orden de consideraciones, es menester tener presente que el D.L. Nº 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, dispone en su artículo 5, Nº14, que corresponderá a esa entidad calificar, registrar y clasificar la empresas, entidades y establecimientos que presten servicios turísticos. Su Nº13, por su parte establece entre las atribuciones del mencionado servicio la de informar las solicitudes de patentes de turismo y requerir la cancelación de las mismas, en los casos que determine el reglamento.

A su turno, el artículo 12 del aludido decreto ley previene que las municipalidades para otorgar patente de turismo a empresas, entidades o establecimientos, deberán contar con el informe favorable del Servicio Nacional de Turismo. El informe correspondiente deberá ser evacuado en un plazo no superior a 15 días. Su artículo 13 agrega que toda empresa, entidad o establecimiento que obtenga una patente de turismo, deberá inscribirse en el registro correspondiente que llevará el Servicio Nacional de Turismo, en el plazo de 60 días, contados desde la fecha que se otorgue la patente.

Siendo ello así, las municipalidades al otorgar patentes de expendio de bebidas alcohólicas correspondientes a establecimientos que se encuentren clasificados en la letra I) del artículo 3º de la Ley Nº 19.925, como hoteles, hosterías, moteles o restaurantes de turismo, deben actuar en consideración a la regulación legal que el ordenamiento da a las actividades de tipo turístico y a la calificación que debe hacer el organismo técnico con competencia legal en la materia, con sujeción a esa normativa.

De este modo, siendo el Servicio Nacional de Turismo el organismo al que la ley ha conferido la atribución expresa de dar la calificación de turística a un determinado establecimiento para los efectos del otorgamiento de patentes relacionadas con esa actividad, ante la solicitud de una patente del tipo enunciado, procede que la municipalidad requiera a ese servicio para que, con su informe favorable y el cumplimiento, por cierto del resto de los requisitos legales, resuelva acerca del otorgamiento de la patente que se trata. Lo contrario significaría reconocer que tal actividad -de carácter turístico- se pudiera ejercer con prescindencia de las normas legales que la regulan."

14.- Que atendido lo señalado en los numerados 10 al 13 del presente decreto, se tiene que las Patentes de Turismo incluidas las de alcoholes, necesariamente deben contar para su renovación con el informe favorable del Servicio Nacional de Turismo, ya que así se ha establecido de manera imperativa en el artículo 12 del Decreto Ley Nº 1224 y en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes de la Municipalidad de La Serena.

15.- Que tal como consta en el Ordinario Nº 137/19 de 4 de julio de 2019 de la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo, Coquimbo, el SERNATUR informó de manera negativa la renovación de la patente de turismo que trata el presente decreto, en consecuencia, legalmente no es procedente renovar la patente de restaurante de turismo Nº 400929, razón por la cual el Concejo votó en tal sentido.

16.- Que ante el acuerdo del Concejo Comunal adoptado en la sesión ordinaria № 1155 de 10 de julio de 2019, don Flavio Gómez Pizarro, abogado, sin acreditar que representa a don Jaime Yáñez Cuello, ingresó con fecha 25 de julio de 2019 una presentación, solicitando que se efectúe un nuevo requerimiento al SERNATUR IV Región, referido a la calificación de restaurante de turismo del establecimiento denominado La Barra Bohemia, a objeto de que dicho organismo emita un nuevo informe salvando el reparo formulado "en razón de que el informe de Sernatur señaló que en el local de calle O'Higgins 624, de esta ciudad, por una inadvertencia de don Jaime Yáñez Cuello, a quien represento, permaneçía en el frontis del local un letrero que daba a entender que en éste funcionaba un café bar, lo que fue entendido por el organismo informante como que efectivamente ahí se ejercía una actividad distinta de un restaurant de turismo, por lo que recomendó no conceder la patente de restaurant de turismo, lo cual, como ya se ha dicho, ya ha sido suficientemente aclarado y explicitado ante Sernatur, por lo que se hace necesario contar con un nuevo informe". A pesar que don Flavio Gómez Pizarro no presentó en dicha oportunidad ningún documento en orden a acreditar que actuaba en representación de don Jaime Yáñez Cuello, el Jefe de la Sección Patentes Municipales accedió a lo requerido, remitiendo el ordinario 06-256 de 29 de julio de 2019 a la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo, Coquimbo, requerimiento que no fue respondido, manteniéndose en consecuencia el informe desfavorable de Sernatur. Que, asimismo, con fecha 30 de julio de 2019 se recepcionó en la oficina de partes de la Municipalidad de La Serena, una presentación efectuada por don Jaime Yáñez Cuello, solicitando una reconsideración del acuerdo del Concejo referido a la no renovación de la patente comercial de restaurante de turismo correspondiente al local ubicado en calle O'Higgins N° 624, La Serena, señalando que la recomendación que ha hecho Sernatur no es vinculante y que al acordarse la no renovación de la patente de alcoholes, se ha fundado en dos errores de hecho: "uno) Que la barra Bohemia no funcionó durante el primer semestre del presente año, como consecuencia de que esta misma municipalidad, no renovó la patente por dicho semestre y dos) que en el local está funcionando un café bar no para turistas". Agrega que lo primero le consta a la Municipalidad por cuanto conforme a la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de La Serena, en causa Rol 133-2018, ratificada por la Excma. Corte Suprema, la Municipalidad debió dejar sin efecto la no renovación de la patente rol 400929, emitiéndola recién a fines del mes de junio del presente año, permaneciendo el local sin funcionar hasta fines del mes de julio. En relación al segundo error, expone que en el local ya no funciona ni se ejerce actividad alguna en modo de café, sino que está totalmente destinado a restaurante, "de suerte que se desconoce la razón por la que Sernatur incurrió en el error de suponer que en el local ya no funciona el Restaurante sino que funciona en otro giro, lo que no es efectivo", señala que no parece lógico que se diga que el local está cerrado y acto continuo se señale que en él está funcionando un café no bar para turistas. Agrega que además de solicitar que el Jefe de Patentes volviera a requerir un nuevo informe a Sernatur, en forma paralela, él mismo solicitó a Sernatur un nuevo informe acerca de la calificación turística de la actividad que desarrolla el restaurante Barra Bohemia, el que hasta el día 29 de julio de 2019 no tiene respuesta. Acompaña además certificado de registros N°41552 de 17 de julio de 2019, emitido por Sernatur, en que se deja constancia que el restaurante Barra Bohemia se encuentra inscrito como prestador de servicios turísticos, lo que demuestra el error en que incurriera el mismo Sernatur al no recomendar la renovación de su patente. Finaliza solicitando que se deje sin efecto el acuerdo de no renovar la patente de alcoholes 400929 y en definitiva se acuerde la renovación de la misma para el segundo semestre del año 2019.

17.- Que en cuanto al recurso de reposición interpuesto por don Jaime Yáñez Cuello, se estima que no es procedente acogerlo, atendidas las siguientes razones: a) Que tal como ya se expuso latamente en los considerandos precedentes, el Concejo Comunal ha ponderado todos los antecedentes expuestos por el Jefe de Patentes Municipales en la Sesión Ordinaria Nº1155 de 10 de julio de 2019, habiendo tomado en especial consideración el Informe de Sernatur contenido en el Ordinario Nº137/19 de 4 de julio de 2019, de la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo,

Coquimbo, el cual informó negativamente la renovación de la patente de restaurante de turismo del local ubicado en calle O'Higgins Nº 624, La Serena, de propiedad de don Jaime Eduardo Yañez Cuello; b) Que contrariamente a lo que sostiene el recurrente, el informe favorable del Sernatur es absolutamente necesario y vinculante para proceder a la renovación de un patente de alcoholes, según que ya se expuso en detalle en los considerandos 10 al 14 de este decreto, por lo que legalmente no es procedente renovar la patente de alcoholes del recurrente sino se cuenta previamente con este informe favorable; c) Que las alegaciones contenidas en la reposición más bien se limitan a desvirtuar el Ordinario Nº 137/19 de 4 de julio de 2019 de la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo, Coquimbo, mediante el cual el SERNATUR informó de manera negativa la renovación de la patente de turismo que trata el presente decreto, atendido los supuestos errores que denuncia el recurrente; d) Que al efecto, no corresponde a esta Municipalidad cuestionar el Ordinario Nº 137/19 de 4 de julio de 2019 de la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo, ni el Informe Técnico sobre Pertinencia de Conceder Patente de Turismo" Nº14/19 de fecha 3 de julio de 2019 que lo fundamenta, por cuanto el mismo proviene de aquella autoridad a la cual por ley se le ha conferido la atribución expresa de dar la calificación de turística a un determinado establecimiento para los efectos del otorgamiento de patentes relacionadas con esa actividad, habiéndose evacuado el informe negativo oportunamente ajustándose tanto en la forma como en el fondo a la legalidad establecida. e) Que conforme lo anterior, la única forma en que la Municipalidad pudiese acoger el recurso de reposición interpuesto, sería contando con un informe favorable del Sernatur, que fundamente la renovación de la patente de alcoholes de restaurante de turismo en cuestión; f) Que el recurrente no ha aportado dicho informe, como tampoco ha aportado antecedentes que permitan modificar los resuelto por el concejo; g) Que, en conclusión, si la municipalidad renovare la patente de restaurante de turismo del recurrente sin contar previamente con el informe favorable de Servicio Nacional de Turismo, estaría vulnerando lo establecido de manera imperativa en el artículo 12 del Decreto Ley Nº 1224 y en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes de la Municipalidad de La Serena, razón por la cual, no contándose a la fecha con dicho informe, no es procedente acoger el recurso de reposición.

DECRETO

- 1.- RECHÁCESE el recurso de reposición interpuesto con fecha 30 de julio de 2019 por don Jaime Yáñez Cuello, en contra del acuerdo del Concejo que determinó no renovar la patente de alcoholes Rol 400929.
- 2.- RECHÁCESE LA RENOVACIÓN de la patente de alcohol que se indica a continuación, atendidos los vistos y considerandos del presente instrumento, y lo acordado por el Concejo Comunal en la sesión ordinaria Nº 1155 de 10 de julio de 2019:

Γ	Rol	Dirección	Categoría ley Nº		Nombre		Titular			
			19.925		fantasía					
Ī	400929	O'Higgins Nº624, La	1 letra	<u>d)</u>	Night	Club	Ja	ime	Yá	ñez
		Serena	Restaurante	de	Edith"	(Ex	Cı	uello,	R.U.T	Ν°
			Turismo		Barra					
					Bohemia)					

3.- NOTIFÍQUESE al interesado por carta certificada o personalmente si se apersonare a la Sección Patentes Comerciales a recibir el presente instrumento.

4.- DÉJESE ESTABLECIDO que en contra del presente acto podrán deducirse los recursos que se estimen oportunos.

Anótese, publíquese, ¢úmplase y archívese en su oportunidad.

SECRETABIO MUNICIPAL / SECRETARIO MUNICIPAL ROBERTO JACOB JURE

Distribución:

- Interesado
- Sección Patentes Comerciales (2)
 Dirección de Administración y Finanzas -Dirección de Obras Dirección de Asesoría Jurídica - Oficina de Partes RJJ/LMV/LLR/MPVV